

San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 27/7/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
175099	308662458,4	297052508
295748	81713013	10623300,2
672201	14132676,68	11712750
580069	23477324,42	25838276,4
580068	42493114,85	22450531,4
182566	383436157,8	364908335
4676721	524110750,7	526886309
22489	262389256,4	187187231
24780	98781967,75	83602501
131654	27283870,35	19910156,3
483860	42016556,94	38912641,4
779222	783991186,2	878371186
875680	493385538,5	535766998
81784	71064925,2	34053421,1
634661	161964884,9	51099701,2
4775795	866827063	586985772
633701	908799301,4	67482718,8
632869	192296848,3	42974516,8
632870	1150085366	85069099,5

Resolución N° 2770/2026 (Expte. N° 18721-377/2026) ^{Digital}

633518	122267880,6	45708753,9
632875	82032306,13	28751454,8
77037	2191567712	2266494253
879591	165622609,6	82317376,6
679638	203132301,2	143586387
270505	61797397,54	43386523,6

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT